



## Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/C.1/44/L.7/Rev.1  
13 de noviembre de 1989  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo cuarto período de sesiones  
PRIMERA COMISION  
Tema 72 del programa

### EXAMEN DE LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD INTERNACIONAL

Camerún: proyecto de resolución revisado

Establecimiento de la Oficina del Director General  
para la Paz y la Seguridad Internacionales

#### La Asamblea General.

Recordando los propósitos y principios de las Naciones Unidas y la responsabilidad fundamental que les incumbe en virtud de su Carta, de mantener la paz y la seguridad internacionales,

Recordando también su resolución 43/85, de 7 de diciembre de 1988,

Recordando además sus resoluciones 40/237, de 18 de diciembre de 1985, y 41/213, de 19 de diciembre de 1986, en particular las recomendaciones 15 a 24 del Grupo de Expertos Intergubernamentales de alto nivel encargado de examinar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas 1/,

Acogiendo con beneplácito la resolución de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, reflejada en su declaración conjunta del 3 de noviembre de 1989, de "lanzar un nuevo comienzo en las Naciones Unidas ... para poner de manifiesto nuestra intención de cooperar con miras a incrementar la eficacia y la eficiencia" de la Organización, tras lo cual reiteraron su determinación "de trabajar conjuntamente en todo el sistema de las Naciones Unidas para promover la reforma presupuestaria y la eliminación de la duplicación de esfuerzos",

1/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/41/49).

Expresando su reconocimiento al Fondo Fiduciario Especial Ralph Bunche y al Fondo Fiduciario para el Fomento de la Paz creados para servir los fines de la paz y la seguridad, así como su beneplácito por todas las contribuciones voluntarias aportadas por Estados y organizaciones no gubernamentales,

Observando con satisfacción el importante papel que el Secretario General desempeña en pro de la paz y la seguridad internacionales mediante acuerdos conducentes al mantenimiento de la paz,

Tomando nota de las propuestas que figuran en el documento relativo al examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos 2/, y expresando su profundo agradecimiento al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz por la excelencia de la labor que ha realizado,

Deseando adoptar medidas efectivas para vigorizar las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con la paz y la seguridad,

Deseando asimismo fortalecer el proceso de reestructuración del sistema de las Naciones Unidas a fin de promover su eficiencia, coordinación y capacidad de reacción en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

1. Confirma la función que corresponde a la Asamblea General en el cumplimiento de las responsabilidades derivadas de la Carta de las Naciones Unidas, así como el papel que le incumbe en el examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional 3/;

2. Reafirma que es acuciante la necesidad de consagrarse a la definición de estrategias, políticas y prioridades de índole global en relación con los acuerdos atinentes al mantenimiento de la paz, incluidos el establecimiento de la paz, las actividades operacionales y los aspectos conexos;

3. Hace un llamamiento a todos los Estados y las organizaciones no gubernamentales para que sigan aportando contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario Especial Ralph Bunche y al Fondo Fiduciario para el Fomento de la Paz con el propósito de realizar actividades relacionadas con la seguridad y la paz internacionales;

4. Decide:

a) Establecer la Oficina del Director General para la Paz y la Seguridad Internacionales;

---

2/ Véase A/44/301, anexo.

3/ Resolución 2734 (XXV).

b) Que el Director General, actuando bajo la autoridad del Secretario General, le secunde en el cumplimiento de las responsabilidades dimanantes de la Carta, así como de mandatos y decisiones del Consejo de Seguridad y la Asamblea General en la esfera del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;

c) Que el Director General, bajo la dirección del Secretario General:

- i) Asuma la dirección efectiva de los diversos componentes de la Secretaría de las Naciones Unidas que integran la esfera de la paz y la seguridad internacionales, incluidos los acuerdos de mantenimiento de la paz y esferas conexas;
- ii) Lleve a cabo un examen permanente y amplio de las políticas relativas a las actividades operacionales relacionadas con la paz y la seguridad internacionales que se aplican en todo el sistema de las Naciones Unidas, teniendo presente la necesidad de equilibrio, compatibilidad y conformidad con las estipulaciones de la Carta, e indicando las prioridades establecidas por la Asamblea General en relación con los recursos que podrían asignarse o reasignarse a los acuerdos de mantenimiento de la paz y actividades conexas;
- iii) Vele por que, dentro de las Naciones Unidas, la coherencia, la eficaz coordinación y la gestión eficiente de todas las actividades sustantivas y los aspectos operacionales relacionados con los acuerdos de mantenimiento de la paz se financien, según proceda, con cargo al presupuesto ordinario o a los recursos extrapresupuestarios 4/ o a ambos. El Secretario General podrá encomendar al Director General otras tareas en esferas relacionadas con el conjunto de las actividades atinentes a la paz y la seguridad internacionales que las Naciones Unidas lleven a cabo;

5. Resuelve, a fin de lograr la máxima economía, unificar y redistribuir, con los recursos existentes, todos los servicios y actividades relacionados con la paz y la seguridad internacionales incluidos en las secciones 1, 2A, 2B, 3 y 28 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 5/;

6. Invita al Secretario General a que, en plena consulta con los Estados Miembros, nombre un Director General de nivel superior, idóneo para el desempeño de las funciones descritas en pro de la paz y la seguridad internacionales, y a que lo nombre cuanto antes, preferiblemente durante el primer semestre de 1990, por un período de hasta cuatro años de duración;

---

4/ Ello se aplica igualmente a todos los servicios y los órganos de las Naciones Unidas, sin perjuicio de sus esferas de competencia o de las atribuciones fijadas en sus mandatos legislativos respectivos.

5/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/44/6/Rev.1), vols. I y II.

7. Pide al Secretario General que, a la luz de lo antedicho y con objeto de reforzar la capacidad de la Secretaría de encarar las actividades relacionadas con la paz y la seguridad internacionales, presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, un informe sobre los progresos alcanzados;

8. Decide asimismo mantener bajo examen la aplicación de la presente resolución.

-----